

Informe Secretarial. Soledad, Marzo 16 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOPERARTIVA COOMECA, quien actúa mediante apoderado judicial contra los señores LUZ DARY PEDRAZA RODRIGUEZ, FERNANDO JAVIER CERVANTES CERVANTES Y FERNANDO ENRIQUE PEDRAZA RODRIGUEZ Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00258. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvese proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, junio 29 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 55 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Décretese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos salariales embargables que devenga el demandado FERNANDO ENRIQUE PEDRAZA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.566.073, como empleado de la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA Nit: 900.367.682-3, Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad ubicada en la Calle 97 No. 23 – 60 Of. 304 o 704 EDIFICIO PROKSOL - Bogotá, Teléfono (1)6496602-316- email: juancamilo.chec1@hotmail.com – secretaria@aecc.com.co previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.127.992.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 802.013.046-04.

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.
JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	54	Hoy 30/06 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA		
Secretaria		